



Ayuntamiento
de Adeje

Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) **1H2W276W4S46583Z0JZV** en
la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Negociado:	Cultura
Expediente:	***11201P
Documento:	28111I0A3
Asunto:	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO TENDENTE AL CONTRATO PARA LA REPRESENTACIÓN DEL ESPECTACULO DENOMINADO "PIC-NIC" DURANTE EL DÍA 12 DE MAYO A LAS 20:30 HORAS EN EL AUDITORIO Y SALA DE TEATRO DEL CENTRO CULTURAL DE ADEJE

DECRETO DE CONTRATO PARA LA REPRESENTACIÓN DEL ESPECTACULO DENOMINADO "PIC-NIC" DURANTE EL DÍA 12 DE MAYO A LAS 20:30 HORAS EN EL AUDITORIO Y SALA DE TEATRO DEL CENTRO CULTURAL DE ADEJE

Considerando el informe de la Coordinadora de Cultura, donde inició el presente expediente administrativo para la aprobación de un procedimiento de contratación menor con el fin de adjudicar un contrato con la ASOCIACIÓN CULTURAL SOL Y SOMBRA CON C.I.F.: G-38.496.246 consistente en la representación del espectáculo denominado "Pic-nic" el día 12 de Mayo a las **20:30** horas en el Auditorio y Sala de Teatro del Centro Cultural de Adeje, cuyo precio estimado asciende a la cantidad de 500 €, a partir de un aforo esperado de 100 espectadores y un precio máximo de la entrada de 5 €.

Considerando que el artículo 19.1 b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre se refiere a los contratos administrativos especiales, indicando que tendrán esta naturaleza los contratos de objeto distinto a los anteriormente expresados, pero que tengan naturaleza administrativa especial por estar vinculados al giro o tráfico específico de la Administración contratante o por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquella, siempre que no tengan expresamente atribuido el carácter de contratos privados conforme al párrafo segundo del artículo 20.1 TRLCSP, o por declararlo así una Ley.

Considerando que, asimismo, el apartado 2 del citado artículo 19 TRLCSP, recoge el régimen jurídico de este tipo de contratos, especificando que:

"Los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No obstante, a los contratos administrativos especiales a que se refiere la letra b) del apartado anterior les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas".

Considerando que, en virtud del artículo 138.3 TRLCSP, los contratos menores son aquellos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

Considerando que este tipo de contratos podrá adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Considerando que, a su vez, el artículo 111.1 TRLCSP establece que en los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.



Ayuntamiento
de Adeje

Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 1H2W276W4S46583Z0JZV en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Considerando que la duración de estos contratos no podrá ser superior a un año, ni ser objetivo de prórroga, tal y como preceptúa el artículo 23.3 TRLCSP. Considerando que el contratista se retribuirá por la prestación de sus servicios mediante el cobro del 100 % de la taquilla de las funciones, una vez descontados los gastos derivados de la venta de entradas y los derechos de autor.

Considerando que se ha emitido informe técnico de la Coordinadora de Cultura en el que se justifican las razones de interés público de la actividad a desarrollar en virtud del presente contrato, con el objetivo de favorecer con este tipo de espectáculos el crecimiento cultural del municipio, potenciar las actividades socioeducativas y culturales. El teatro tiene la capacidad de transmitir al público una emoción por lo que motiva al espectador a desarrollar sus capacidades cognitivas y como objetivos específicos los siguientes, dar respuesta a las necesidades de la población que demandan espectáculos de teatro para que desarrollen su capacidad imaginativa, que conozcan esta nueva forma de expresión ya que es una gran herramienta educativa siendo al mismo tiempo una actividad divertida y amena.

Considerando que la compañía de teatro ASOCIACIÓN CULTURAL SOL Y SOMBRA representa la obra denominada "*Pic nic*", cuya sinopsis es la siguiente:

Sinopsis: "Pic-nic"

Divertida comedia de Fernando Arrabal que narra las peripecias de un matrimonio catalán que tienen un hijo en la guerra y deciden ir un día de camping a pasarlo con él. Durante el desarrollo de la feliz idea, ocurre algún que otro bombardeo, visitas del enemigo, cruz roja etc... Como no puede ser de otra forma, todo acaba como el rosario de la aurora.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/45/2016, de fecha once de marzo, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. APROBAR el expediente administrativo instruido para la adjudicación del contrato administrativo especial, de carácter menor, con la compañía de teatro ASOCIACIÓN CULTURAL SOL Y SOMBRA consistente en la representación pública del espectáculo denominado "Pic-nic" el día 12 de Mayo a las 20:30 horas en el Auditorio y Sala de Teatro del Centro Cultural de Adeje, cuyo precio estimado asciende a la cantidad de 500 €, a partir de un aforo esperado de 100 espectadores y un precio máximo de la entrada de 5 €.

SEGUNDO. ADJUDICAR a la compañía teatral ASOCIACIÓN CULTURAL SOL Y SOMBRA el citado contrato administrativo especial, de carácter menor, consistente en la representación pública del espectáculo denominado "Pic-nic" el día 12 de Mayo a las 20:30 horas en el Auditorio y Sala de Teatro del Centro Cultural de Adeje y cuyo contenido básico es el siguiente:

Las obligaciones y derechos de las partes a la firma del contrato, se detallan a continuación:

Derechos y obligaciones de la adjudicataria.



Ayuntamiento
de Adeje

Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 1H2W276W4S46583Z0JZV en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



1. EL GRUPO DE TEATRO se responsabilizará del correcto uso del teatro, sus instalaciones y su mobiliario y vendrá obligado a abonar al Ayuntamiento, en su caso, los desperfectos causados en los mismos.
2. Bajo ningún concepto se permitirá en las instalaciones escénicas del teatro, montaje, ensayos y funciones de los espectáculos que se realicen la utilización de fuego o de actividades que generen partículas incandescentes, de acuerdo con la normativa de prevención de riesgos que sea de aplicación.
3. EL GRUPO DE TEATRO declara tener todos los derechos de exhibición del espectáculo para su representación, siendo el único responsable de cualquier incidencia que pudiera ocurrir en materia de derechos de autor.
4. EL GRUPO DE TEATRO se responsabiliza de que todos los trabajadores de la misma o los que subcontrate para llevar a cabo la actuación que vayan a trabajar en el teatro, tienen la formación adecuada respecto al trabajo a desarrollar y a los riesgos inherentes a dicho trabajo y el correspondiente certificado de aptitud médica, tal y como establece el R.D. 171/2004 que desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
5. El Ayuntamiento autoriza a EL GRUPO DE TEATRO a recaudar el importe íntegro de la taquilla. El precio de la entrada será fijado libremente por EL GRUPO DE TEATRO dentro de los límites que le imponga el Ayuntamiento y que se determina en la cantidad de cinco euros (5€). El número de espectadores que podrán asistir a la actuación vendrá determinado por la capacidad del teatro. El aforo total del teatro es de 400 localidades. El aforo para este espectáculo es de 400 localidades. La liquidación de la taquilla se realizará al día siguiente hábil de la última actuación del espectáculo, debiendo remitir al Ayuntamiento el resultado total de la misma, tan pronto se disponga de dicha información.
6. El Ayuntamiento no se hace responsable en los casos de pérdida, deterioro o robo de los equipos y objetos personales del GRUPO DE TEATRO.
7. EL GRUPO DE TEATRO declara tener los seguros necesarios para la actuación que se realice en el teatro y para todas las personas de la compañía que participen en la misma (técnicos, artistas,...) así como de todos los materiales pertenecientes a la misma para la cobertura de cualquier riesgo que pudiera surgir a tenor del presente contrato (accidentes, responsabilidad civil,...etc.). El Ayuntamiento declina toda responsabilidad por posibles accidentes que pueda sufrir EL GRUPO DE TEATRO así como daños o pérdidas de los materiales que pertenezcan a la misma.
8. EL GRUPO DE TEATRO deberá asegurarse de que tras el uso de las instalaciones del Auditorio y Sala de Teatro del Centro Cultural de Adeje éstas queden en el mismo estado en el que se encontraban antes de hacer uso de ellas.
9. Las instalaciones descritas anteriormente estarán a disposición del grupo de teatro ASOCIACIÓN CULTURAL SOL Y SOMBRA CON C.I.F.:G-38.496.246 para la realización de representación de la pieza teatral recogida en el contrato y la consiguiente recaudación del importe de las entradas. Cualquier actividad distinta a las indicadas en este punto que quiera realizar dicho grupo de teatro en las referidas instalaciones culturales, deberá ser comunicada a esta Corporación Local, preferentemente al Área de Desarrollo Creativo, para su toma en conocimiento y resolución conforme proceda.
10. Las actividades que se desarrollen en las instalaciones del Auditorio y Sala de Teatro del Centro Cultural de Adeje por parte del GRUPO DE TEATRO ASOCIACIÓN CULTURAL SOL Y SOMBRA CON C.I.F.:G-38.496.246 se realizarán bajo su propia supervisión y responsabilidad.



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 1H2W276W4S46583Z0JZV en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



11. La disponibilidad de los espacios descritos anteriormente quedará supeditada a las necesidades que por parte del Ayuntamiento de Adeje se detecten en cada momento, que serán comunicadas al GRUPO DE TEATRO ASOCIACIÓN CULTURAL SOL Y SOMBRA CON C.I.F.: G- 38.496.246 con suficiente antelación.

12. El adjudicatario deberá abonar el precio público correspondiente al uso del teatro, y en aplicación del artículo 5.2 del precio público por la prestación de servicios y realización de actividades relacionadas con el deporte, cultura y el ocio en general, se propone una reducción del 100 % al tratarse de un espectáculo con una elevada demanda socioeducativas y culturales por parte de la ciudadanía.

Derechos y obligaciones del Ayuntamiento.

- 1.- El Ayuntamiento de Adeje proporcionará los medios humanos habituales que comprende el teatro: taquilla, instalaciones, personal, etc.
- 2.- El Ayuntamiento de Adeje pone a disposición al GRUPO DE TEATRO los equipos de luz y sonido de que dispone el teatro.
- 3.- El Ayuntamiento de Adeje colaborará con la publicidad del evento.

TERCERO. NOTIFICAR el presente Decreto a la entidad interesada, advirtiéndole de que contra el mismo, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del mismo o, directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación del mismo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que proceda conforme a Derecho.

CUARTO. DAR TRASLADO de este Decreto a la Intervención municipal.

Lo mando y firmo en la Histórica Villa de Adeje.

Doy fe